



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 033  
(19 DE JUNIO DE 2015)

Por el cual se adopta la Política de Educación Virtual en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 65 consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: “*a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional; b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución. (...) d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución. (...)*”

Que, desde el año 2009 la Universidad Francisco de Paula Santander ingresa la articulación de las TIC al proceso educativo, a través de la formulación del plan estratégico denominado Planestic, con el acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, en convenio con la Universidad de los Andes.

Que, en una de sus estrategias del plan se propone diseñar una política institucional que defina lineamientos, procesos y elementos organizacionales que permitan orientar el uso y apropiación de las TIC en la UFPS, así mismo en sus objetivos plantea contar con una política institucional que defina un modelo organizacional y los lineamientos para la incorporación de las Tic en los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social en la UFPS, mediante el desarrollo de programas propios y convenios interinstitucionales.

Que, la Educación Virtual es un factor de democratización de la educación y un recurso invaluable, por tanto constituye una alternativa flexible para potenciar el uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación en los procesos de educación; en orden a la innovación educativa y al ritmo del avance de la tecnología con proyección nacional e internacional.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander inicia una nueva estrategia de educación virtual para el fortalecimiento académico, incorporando las TIC y el desarrollo de nuevos modelos, métodos y estrategias pedagógicas apropiadas para ser implementadas en los programas académicos de la Institución bajo la oferta virtual, los procesos misionales y organizacionales, con miras a lograr la excelencia académica.

Que, la Política de Educación Virtual en la Universidad Francisco de Paula Santander debe permitir su adecuada articulación con la docencia, investigación y la extensión, propendiendo por su aplicación y desarrollo regional y nacional, con proyección internacional.



Que, la Universidad Francisco de Paula Santander tiene como principio una responsabilidad social, por lo tanto debe propiciar y ejecutar acciones tendientes a la creación de ambientes de aprendizaje virtuales apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo. Esto permite consolidar las funciones misionales, que junto con el proyecto educativo institucional, la misión, los principios y valores, serán el pilar para su desarrollo y crecimiento.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander entiende la Misión de la Educación Virtual, como un proceso de formación, soportado por tecnologías, que permite construir saberes a partir de su escritura, la edición y despliegue de módulos virtuales y su almacenamiento en repositorios de objetos de aprendizaje.

Que, el Consejo Académico como consta en el Acta No. 08 de 2015 decidió avalar positivamente para su presentación al CSU el Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta la Política de Educación Virtual en la Universidad Francisco de Paula Santander.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la siguiente Política de Educación Virtual en la Universidad Francisco de Paula Santander como lineamiento institucional, la cual está adecuada a la misión de la Universidad y coherente con el plan de desarrollo, con el sistema de control interno y con los planes estratégicos establecidos:

*La UFPS entiende la calidad en la educación en modalidad virtual como un compromiso y responsabilidad permanente de todos los miembros de la institución, al integrar las TIC en todos sus procesos. Aplicada a los procesos pedagógicos, comunicativos, organizacionales y tecnológicos, como también en los procedimientos, en los productos, en la gestión administrativa, en la gestión financiera, en lo investigativo y en la extensión que realiza, calidad en la creación de una cultura virtual, en Bienestar universitario y en el servicio que ofrece a la comunidad universitaria.*

**ARTICULO 2. OBJETO.** La política de Educación Virtual tiene por objeto establecer las directrices que se deben considerar para desarrollar el sistema de articulación de las TIC al proceso educativo de la UFPS, al dar cumplimiento a los siguientes factores estratégicos:

- 1. Desde lo organizacional, proponer acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados bajo la modalidad virtual, consolidando procesos o rediseñando el modelo organizacional para la incorporación de las TIC en la Institución.*
- 2. Desde lo pedagógico, fortalecer la academia incorporando las TIC y el desarrollo de métodos y estrategias pedagógicas apropiadas para ser implementadas en los Programas académicos de la Institución.*
- 3. Desde lo comunicativo, identificar las características de los educandos en educación virtual, para ofrecer el cumplimiento del enfoque pedagógico. Apoyar la construcción de los cursos teniendo en cuenta los lenguajes mediáticos y las mediaciones que se dan en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Generar estrategias de marketing en los procesos de modalidad virtual.*
- 4. Desde lo tecnológico, fortalecer a través de proyectos de inversión el uso de herramientas informáticas, plataformas, servicios web, conectividad y la disponibilidad tecnológica en el proceso de articulación de las TIC a los procesos educativos de la UFPS.*
- 5. Desde lo financiero, proponer las actividades de diseño y formulación del presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo, y articulación de las TIC a los procesos de la UFPS.*



6. **Desde lo investigativo, desarrollo e innovación**, incorporar el uso de las TIC a los procesos de investigación, al desarrollo e innovación, aplicando las técnicas de gestión del conocimiento, facilitando el aprovechamiento del capital intelectual de la Universidad, como una forma de apropiación social del conocimiento generado y el desarrollo científico, tecnológico y humano de la comunidad universitaria, así como su gestión.  
*Articular de manera transversal las TIC a los procesos, planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y presupuestos en todos los estamentos de la Universidad, como insumo fundamental para la competitividad y la productividad de la Institución.*
7. **Desde el personal docente**, formar a los docentes para que participen en el proceso de diseño y elaboración de material de aprendizaje, la producción y distribución de los mismos mediados por las TIC, así como en las condiciones que favorezcan el acceso de la información y la práctica profesional.
8. **Desde la creación de una cultura virtual** y condiciones para que, de manera rigurosa y sistemática, se desarrollen procesos de construcción, deconstrucción y reconstrucción del conocimiento que le permitan responder adecuada y oportunamente a las demandas de la sociedad y del Estado.
9. **Desde Bienestar Universitario**, diseñar e implementar estrategias que permitan desarrollar las actividades virtuales propias de la Vicerrectoría.
10. **Desde Gestión de TI (Operación interna de TI en infraestructura pública o privada)** facilitar el acceso a los servicios a los usuarios autorizados y restringirlo a los no autorizados.
11. **Desde la Seguridad de la Información** proteger y garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, con el fin de minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos de la Institución. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, con el objeto de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico de la institución consolidando una cultura de seguridad.
12. **Desde los Recursos Educativos** disponer de los recursos necesarios para diseñar, crear y mantener contenidos y recursos educativos virtuales de alta calidad, siguiendo los lineamientos pedagógicos, comunicativos y tecnológicos definidos por la Institución, respetando las políticas de derecho de autor y propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 3. FUNCION DE LAS TIC EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.** Adoptar las siguientes funciones de la Unidad de Educación Virtual:

- *La UFPS implementa la educación virtual con el objetivo de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en todos sus niveles y modalidades.*
- *Contribuir a mejorar la calidad de la formación en sus procesos de enseñanza y aprendizaje, gestión, trabajo colaborativo, en el desarrollo investigativo, propendiendo por la transferencia y aplicación de conocimientos eliminando la exigencia de conciencia en el espacio y el tiempo, respondiendo a los requerimientos del mercado.*
- *Fortalecer los procesos pedagógicos que reconozcan la transversalidad curricular del uso de las TIC y apoya la gestión e internacionalización de la UFPS.*
- *Establecer los lineamientos comunicativos y de interacción entre estudiantes, tutores y directivos, para la producción del contenido virtual. Define estrategias institucionales de producción, gestión y uso de recursos educativos virtuales.*



- Definir y administrar las capacidades de infraestructura de cómputo que soporta al aprendizaje virtual.
- Establecer las políticas de seguridad de la información, garantiza una alta disponibilidad de la plataforma y de los servicios virtuales que soportan el uso y el desarrollo de los ambientes virtuales de aprendizaje.
- Gestionar los aspectos financieros, presupuestos, ingresos y egresos para el desarrollo, administración, puesta en funcionamiento y uso de los ambientes virtuales de aprendizaje y de la infraestructura tecnológica que lo soporta.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación que permitan la producción de contenidos y ambientes virtuales de aprendizaje de calidad y la evaluación de su impacto.

**ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN.** Establecer el siguiente modelo organizacional:

*Para facilitar la articulación de las TIC al proceso educativo de la UFPS se requiere de la siguiente estructura organizacional: el comité curricular ad-hoc con funciones específicas de diseño de programas virtuales; la unidad de educación virtual cuya función principal es la de brindar apoyo administrativo y tecnológico al proceso de gestión académica de los programas virtuales.*

*La estructura de la unidad de educación virtual será reglamentada mediante acto administrativo expedido por el Consejo Superior Universitario de la UFPS, donde se establecerán funciones, recursos, personal y actividades necesarias para garantizar la implementación de las TIC en la modalidad virtual, teniendo en cuenta la actual Estructura Orgánica (Acuerdo 126 de 1994).*

**ARTICULO 5. MODELO PEDAGOGICO.** Adoptar el **Proyecto Educativo Institucional**. El cual quedará así:

- 1. Proyecto Educativo Institucional.** *La Universidad Francisco de Paula Santander siguiendo los lineamientos trazados en el Proyecto Educativo Institucional existente y con base en las necesidades propias de la modalidad de educación virtual, debe diseñar el proyecto educativo de cada uno de los programas virtuales que oferte.*
- 2. Criterios o Lineamientos Pedagógicos.** *La universidad debe desarrollar de acuerdo con lo establecido en los lineamientos gubernamentales, el modelo de enseñanza y aprendizaje de los programas virtuales de la Universidad Francisco de Paula Santander, basado en las metodologías de educación articulada a la modalidad virtual, teniendo en cuenta los privilegios establecidos por las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).*

*Como todo proceso de Educación, la educación Virtual es un proceso de comunicación, un diálogo didáctico mediado entre el docente o la institución que enseña y el estudiante que aprende. El objetivo es el aprendizaje del estudiante, pero en la Educación virtual es el estudiante el protagonista del aprendizaje en cuanto al tiempo, al espacio y el ritmo de aprender en un entorno que propicia el estudio flexible.*

*Para tal efecto, la institución tiene que producir los materiales o contenidos que concentren los conocimientos, competencias o habilidades y las actitudes que debe asimilar el estudiante. Los contenidos se pueden materializar a través de distintos medios: visuales (impresos, videos, web, etc) y auditivos (grabaciones, podcast, etc.) que son planificados, diseñados, producidos y distribuidos a los estudiantes que los estudiarán de forma autónoma (independiente). El estudiante, que posee formas particulares de aprender, decide cuándo estudiar, la dedicación y el alcance.*



*Estos contenidos, objetos virtuales de aprendizaje o repositorios de producción científica, son fundamentales para guiar el aprendizaje del estudiante en los módulos y consolidar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se establece así, un sistema de formación flexible. Esta flexibilidad se logra a través de la comunicación o diálogo didáctico mediado simulado entre la institución y el estudiante apoyándose de los medios (contenidos y vías de comunicación).*

- 3. Capacitación y Formación.** *La universidad debe establecer un sistema de gestión que favorezca el proceso de aprendizaje por parte del participante, para ello debe proponer y desarrollar programas, proyectos de formación, capacitación en entornos virtuales, su manejo y actualización de manera constante.*

*Debe gestionar los recursos necesarios para conseguir el objetivo de que el participante, el que aprende, se introduzca rápidamente y sin problemas en el entorno de la educación virtual. Preparar a los docentes para que participen en el proceso de diseño y elaboración de material de aprendizaje, la producción y distribución de los mismos mediados por TIC, así como en las condiciones que favorezcan el acceso de la información y la práctica profesional que apoya el desarrollo.*

**ARTÍCULO 6. LO FINANCIERO.** Establecer los siguientes aspectos financieros:

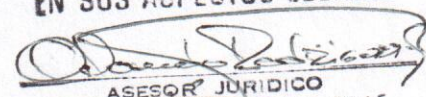
- 1. Factor Financiero.** *La Universidad debe asegurar en el presupuesto anual, los recursos necesarios para el desarrollo y la sostenibilidad de los programas en educación virtual.*
- 2. Finanzas del Programa.** *La universidad debe desarrollar un estudio económico financiero y el plan de sostenibilidad de la Oficina de dirección de Educación virtual y de cada programa (enmarcado en el Plan de TIC) bajo la modalidad virtual con el fin de determinar los costos (recursos pedagógicos, tecnológicos, comunicativos y organizacionales), el valor de matrícula y el punto de equilibrio del programa.*
- 3. Costos de Docencia.** *Los costos de docencia de los programas virtuales, serán asumidos de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos por el Estado Colombiano y la normatividad interna de la Universidad Francisco de Paula Santander.*

**ARTÍCULO 7.** Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS  
PRESIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO

FECHA: 19 JUN 2015